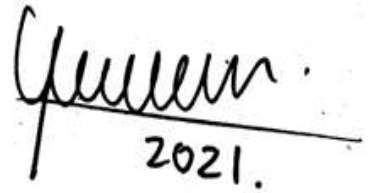


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 24 de septiembre de 2021, se agrega sin anotación alguna la información suministrada por el señor Julián Alberto Caballero Franco y paso a despacho del señor Juez, las diligencias informándole que se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional, donde se emplazaron los demandados. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
RAD. No. 765203103004-2018-00107-00
Verbal

Vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la instancia procederá a designarle curador ad-litem, a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, quienes no comparecieron al asunto. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, **D I S P O N E**:

DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD- LITEM en representación de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, a la abogada MARIA ELENA ACOSTA MONTOYA, para lo cual se librá la comunicación respectiva y quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo: macosta@saldarriagaabogados.com

Adviértasele a la profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac5c6cc64a9a11a08f59f5ec843319ef98debe090d8b4e0b18fb040c5b83ea4

Documento generado en 27/09/2021 12:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>